

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el memorial allegado por la parte Actora, por medio del cual petitiona decretar diversas medidas cautelares. Sírvase proveer.

23 de febrero de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 233
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2020-00206-00

Palmira, Valle del Cauca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

A Despacho la presente actuación, se observa el memorial radicado por el Apoderado judicial de la parte actora por medio del cual petitiona decretar múltiples medidas cautelares sobre los bienes de propiedad del ejecutado; primero, el embargo de los salarios devengados o por devengar, segundo, el secuestro de los bienes muebles no sujetos a registro y por último, el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, resultantes al interior de los proceso que cursan en el Juzgado Segundo Laboral de Palmira y Quinto Civil Municipal de Palmira.

Frente a la primera solicitud, consistente en el embargo del salario devengado por devengar de propiedad del Sr. John Alexander Valderrama Castañeda, se accederá por encontrarse conforme a lo establecido por el numeral 9, artículo 593 del Código General, resultado contrario al que tendrá la segunda petición que busca decretar el embargo de los bienes muebles no sometidos a registro, en tanto la actora no discriminó los bienes a secuestrar ni su ubicación exacta.

En lo concerniente a la tercera solicitud, consistente en el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, se resolverá forma positiva solamente respecto del proceso que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira por encontrarse conforme a lo establecido por el artículo 466 de la misma obra. Sin embargo, se negará la petición respecto del proceso que cursa en el Juzgado Segundo Laboral de Palmira, por cuanto el aquí demandado ostenta la calidad demandante en aquella actuación, ergo, lo que pretende perseguir el memorialista no son los bienes embargados sino un derecho o crédito que persigue el Sr. John Valderrama en otro proceso, contrariando lo establecido por el canon ibidem.

Sin más consideraciones, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente devengado o por devengar, percibido por el Sr. **JOHN ALEXANDER VALDERRAMA CASTAÑEDA** cedula 1.113.632.003, como empleado de **LATAM AIRLINES GROUP S.A.** Por secretaría líbrese el oficio que corresponderá tramitar a la parte interesada de conformidad al artículo 125 del CGP.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE esta decisión al pagador de la entidad ante indicada, haciéndole saber que los descuentos que por este concepto se efectúen a la parte demandada deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales No. 765202041003 del Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado, previniéndole que de no hacerlo incurrirá en multa tal y como lo dispone la ley.

TERCERO.- NEGAR la solicitud de secuestro de los bienes muebles no sometidos a registro de propiedad del Sr. John Alexander Valderrama Castañeda, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, resultantes al interior del proceso iniciado por la Sra. Nancy Valderrama Tasama en contra del Sr. **JOHN ALEXANDER VALDERRAMA CASTAÑEDA**, que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira bajo la radicación 76-520-40-03-005-2019-00466-00.

QUINTO.- NEGAR la solicitud de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, resultantes al interior del proceso iniciado por el Sr. John Alexander Valderrama Castañeda en contra de Avianca – Aerovías del Continente Americano S.A. y Clave Integral CTA, que cursa en el Juzgado Segundo Laboral de Palmira por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Referencia: EJECUTIVO
CUANTÍA: MÍNIMA
Demandante: MAGNOLIA MARTÍNEZ
Demandado: JOHN ALEXANDER VALDERRAMA CASTAÑEDA
Radicado: 76-520-40-03-003-2020-00206-00

Código de verificación: **59f2369e04279f444e2833d56bd7e480f141d99c588bb6f079cac2d8235459f1**
Documento generado en 23/02/2021 03:31:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>